



**POLITÉCNICA**



**Erasmus+**

**RESOLUCIÓN RECTORAL, DE 18 DE MARZO DE 2019, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS PARA REALIZAR ESTUDIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ ACCION KA103 PARA EL CURSO 2019/2020.**

Por Resolución Rectoral de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprobó la convocatoria múltiple de movilidad internacional de estudiantes cuyo capítulo 1 estaba destinado a la convocatoria de ayudas del Programa Erasmus+ Acción KA103 de movilidad de estudiantes con fines de estudios en países del programa (europeos) para el curso 2019/2020.

**VISTAS** las propuestas formuladas por los diferentes Centros y finalizado el procedimiento de selección establecido.

**CONSIDERANDO** que es facultad del Rector sancionar dichas propuestas y ordenar su publicación en la página web de la UPM,

**ESTE RECTORADO HA RESUELTO:**

1º Hacer pública la relación de los alumnos que han obtenido plaza para el Programa Erasmus+ (acción KA103) de Movilidad de Estudiantes en países del programa (europeos) según **Anexo I**, la relación de alumnos suplentes según **Anexo II** y relación de alumnos excluidos según **Anexo III**. Dichos Anexos están adjuntos a esta Resolución.

2º Esta adjudicación es provisional. La adjudicación definitiva no se producirá hasta que se haga efectiva la aceptación del estudiante por la universidad de destino y una vez que se hayan completado todos los trámites preceptivos.

3º El alumno que figura como seleccionado en el Anexo I de la presente Resolución, recibirá comunicación de su selección y de los trámites que tiene que realizar antes de su partida, durante su estancia y al regresar ( [http://www.upm.es/Estudiantes/Movilidad/Programas\\_Internacionales/Erasmus](http://www.upm.es/Estudiantes/Movilidad/Programas_Internacionales/Erasmus)).

4º Si el alumno seleccionado desea renunciar a la plaza deberá hacerlo en el plazo de quince días naturales desde la publicación de esta Resolución según modelo establecido en la página web anteriormente citada. La renuncia sin causa justificada así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección. Las renunciaciones deberán ser cubiertas por los alumnos solicitantes que no hubieran obtenido plaza, de acuerdo con la lista priorizada de suplentes del **Anexo II**, y siempre que el alumno alcance los requisitos o puntuación mínima exigidas según lo dispuesto en el artículo 2 de la Convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 18 de marzo de 2019

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez

